**PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS**

Redacción actual:

**3.2.2. Personas naturales contratistas**

Las personas naturales que tengan un contrato vigente con la entidad que oferta la convocatoria, sea la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o FUGA. En el caso de convocatorias ofrecidas en convenio con otras entidades, la restricción de participación aplica a contratistas del área responsable de la entidad con la cual se haya suscrito un convenio. Esta restricción aplica exclusivamente a las convocatorias que hacen parte del convenio, y en cualquier fase de convocatoria, es decir, desde la inscripción hasta la ejecución del estímulo.

Nota: para estímulos en el marco del componente B del programa Más Cultura Local, la restricción aplica a contratistas del Fondo de Desarrollo Local y de la Secretaría Distrital de Gobierno

Ajuste:

**3.2.2. Personas naturales contratistas.**

Estarán incursos en inhabilidad las personas naturales que tengan un contrato vigente con la entidad que oferta la convocatoria, sea la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o FUGA desde la inscripción de la propuesta hasta el momento de designación como ganadores del estímulo a través de la expedición del acto administrativo. En el caso de convocatorias ofrecidas en convenio con otras entidades, la restricción de participación aplica a contratistas del área responsable de la entidad con la cual se haya suscrito un convenio. Esta restricción aplica exclusivamente a las convocatorias que hacen parte del convenio.

Nota: Para estímulos en el marco del componente B del programa Más Cultura Local, la restricción aplica a contratistas del Fondo de Desarrollo Local respectivo y de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Redacción actual:

**3.2.7.1. Delegados del Componente A del Programa Más Cultura Local**

Las personas naturales, personas jurídicas (incluido el representante legal y los miembros de la junta directiva) o agrupaciones (incluidos los integrantes), que hayan sido delegados de iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local en el 2025.

Ajuste:

**3.2.7.1. Delegados del Componente A del Programa Más Cultura Local**

Las personas naturales, personas jurídicas (incluido el representante legal y los miembros de la junta directiva) o agrupaciones (incluidos los integrantes), que sean delegados de iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local en la versión 2025.

Redacción actual:

**6.3. ¿Cómo se hace la asignación del estímulo?**

**Revisión de restricciones de participación.** Una vez conocida la recomendación de las y los jurados, la entidad a cargo de la convocatoria revisará las restricciones de participación de las y los participantes recomendados(as) como ganadores(as). De encontrarse alguna restricción o causal para que una propuesta no sea habilitada, en cualquier etapa del proceso e incluso en la ejecución, que impida que la o el participante sea seleccionado para recibir el estímulo, se procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar. Lo anterior, siempre y cuando sea posible adelantar los trámites administrativos correspondientes, que garanticen el pleno desarrollo y tiempos de ejecución de la propuesta. Después de esta revisión, la entidad a cargo de la convocatoria acogerá la recomendación de selección de las y los ganadores efectuada por la terna de jurados y para el efecto expedirá un acto administrativo.

Ajuste:

**6.3. ¿Cómo se hace la asignación del estímulo?**

**Revisión de restricciones de participación.** Una vez conocida la recomendación de las y los jurados, la entidad a cargo de la convocatoria revisará las restricciones de participación de las y los participantes recomendados(as) como ganadores(as). De encontrarse alguna restricción o causal para que una propuesta no sea habilitada, en cualquier etapa del proceso, que impida que la o el participante sea seleccionado para recibir el estímulo, se procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar. Lo anterior, siempre y cuando sea posible adelantar los trámites administrativos correspondientes, que garanticen el pleno desarrollo y tiempos de ejecución de la propuesta. Después de esta revisión, la entidad a cargo de la convocatoria acogerá la recomendación de selección de las y los ganadores efectuada por la terna de jurados y para el efecto se expedirá un acto administrativo.

**Nota.** La restricción descrita en el numeral 3.2.2. Personas naturales contratistas, se verificará desde la inscripción hasta la asignación del estímulo mediante el acto administrativo correspondiente.

Redacción actual:

**8.4. Medidas de incumplimiento**

Aplicar las medidas correspondientes en caso de evidenciar, en cualquier etapa de la convocatoria, incluso en la ejecución de las propuestas, una situación de incumplimiento, restricción de participación o causal para la no habilitación de las condiciones generales o específicas de participación por parte de las y los participantes o ganadores(as). Si está situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad no habilitará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el contrario, está situación ocurre con posterioridad a la designación de la ganadora o ganador que participó como persona natural, agrupación o alguno de sus integrantes, persona jurídica, su representante legal o alguno de los miembros de la junta directiva, la entidad mediante acto administrativo procederá a retirar el estímulo y otorgarlo al suplente, en caso de que aplique.

Ajuste:

**8.4. Medidas de incumplimiento**

Aplicar las medidas correspondientes en caso de evidenciar, en cualquier etapa de la convocatoria, incluso en la ejecución de las propuestas, una situación de incumplimiento, restricción de participación o causal para la no habilitación de las condiciones generales o específicas de participación por parte de las y los participantes o ganadores(as). Si está situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad no habilitará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el contrario, está situación ocurre con posterioridad a la designación de la ganadora o ganador que participó como persona natural, agrupación o alguno de sus integrantes, persona jurídica, su representante legal o alguno de los miembros de la junta directiva, la entidad mediante acto administrativo procederá a retirar el estímulo y otorgarlo al suplente, en caso de que aplique; decisión que acepta el participante desde el mismo momento de su inscripción y no se requerirá de su anuencia para retirar el estímulo otorgado